

LEY N.º 2480

Crédito suplementario, \$ 1.172.500, presupuesto de 1892

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de 1.172.500 pesos moneda nacional para reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 2.º — Item 8.º

Racionamiento de empleados y alimentación de
presos de la Penitenciaría \$ 52.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 4.º — Item 14

Racionamiento de la tropa de Guardia de Cárceles \$ 38.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 7.º — Item 8.º

Eventuales de Gobierno \$ 50.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 4.º — Item 15

Vestuario para Guardia de Cárceles \$ 10.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 4.º — Item 10

Vestuario, monturas y correaes para vigilantes \$ 400.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 7.º — Item 1.º

Pasajes, telegramas y correos \$ 20.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 7.º — Item 7.º

Alumbrado \$ 2.500.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 1.º

Inciso 2.º — Item 8.º

Vestuario de presos \$ 15.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 2.º

Inciso 4.º — Item 1.º

Eventuales de Hacienda \$ 50.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 2.º

Inciso 4.º — Item 5.º

Materiales de impresiones para la Dirección de
Rentas y Papel Sellado para 1893 \$ 40.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 3.º

Inciso 2.º — Item 5.º

Eventuales de Obras Públicas \$ 50.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 3.º

Inciso 2.º — Item 6.º

Obras Públicas \$ 300.000.—

CAPÍTULO II. — ARTÍCULO 3.º

Inciso 2.º — Item 8.º

Para continuar la Penitenciaría de Sierra Chica \$ 100.000.—

Escuela de Artes y Oficios

A cuenta de lo que le adeuda el Estado \$ 35.000.—

ART. 2.º — A los efectos de cubrir este gasto, aumentáse el cálculo de recursos votado por la ley de Presupuesto del corriente año, en la cantidad de un millón doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiente al producido de recursos de años anteriores moneda nacional 300.000, a papel sellado pesos 600.000, y a venta de tierras públicas e islas del Paraná pesos 335.000.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintian días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

GUILLERMO DOLL.

Diego J. Arana.

CASIMIRO VILLAMAYOR (h.)

Enrique López.

La Plata, noviembre 23 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

IGNACIO D. IRIGOYEN.